



BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA.

OBISPADO DE SALAMANCA.

Con verdadera satisfacción trasladamos á este Boletín el documento siguiente, publicado en el Oficial de la provincia.

CIRCULAR.—Son tantas y tan repetidas las quejas que se producen ante este Gobierno, acerca de los desperfectos que se causan en los edificios destinados al culto, con motivo de convertir en juego de pelota los muros de las iglesias, á cuya conservación y reparación está obligado el Estado, que este Gobierno Civil se vé en la precisión de ordenar á todos los Sres. Alcaldes de esta Provincia, prohiban, en absoluto, toda clase de juegos que puedan producir deterioros en los sitios indicados, imponiendo fuertes correctivos á los con-

traventores, y dando de ello inmediatamente conocimiento á este Gobierno Civil.—Salamanca 15 de Marzo de 1887.—El Gobernador Civil, *Emilio Gutiérrez Gamero*.

Oportunamente dimos las gracias al Sr. Gobernador Civil por el beneficio que de ésta su acertada disposición reportará á las iglesias; y réstanos ahora encargar á los Sres. Párrocos que vigilen, para que tenga exacto cumplimiento la prohibición, ya excitando el celo de los funcionarios en quienes se notara negligencia en el asunto, ya denunciando á nuestra Autoridad los abusos que observasen, para Nos acudir donde corresponda.—Salamanca 25 de Marzo de 1887.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR

anunciando **Bendición Papal** para el día 10 de Abril corriente,
Domingo de la Pascua de Resurrección.

En virtud de las facultades que Nuestro Santísimo Padre se ha dignado conferirnos, para dar la Bendición Apostólica en la Pascua de Resurrección de N. S. J. C., hemos acordado bendecir solemnemente al pueblo, el día 10 del mes próximo, y conceder Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á los fieles de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos, y habiéndose confesado y recibido la Santa Comuni3n, se hallaren presentes á dicho

acto, que con el auxilio de Dios, verificaremos en el expresado día en nuestra Santa Basilica Catedral, terminada la Misa solemne de Pontifical.

Y, para que puedan aprovecharse nuestros amados diocesanos de gracia tan especial é inestimable, encargamos á los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos que lo adviertan oportunamente á sus respectivos feligreses.

Salamanca 31 de Marzo de 1887.

✠ EL OBISPO.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Los Señores Administradores de Fábricas Parroquiales que estén en descubierto de la presentación de sus cuentas desde el año 1884, se servirán rendirlas dentro del presente Abril, transcurrido el cual nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado se propone adoptar medidas eficaces que eviten ulterior morosidad y el daño consiguiente en la Administración Parroquial.

Lo que de su orden se anuncia á los interesados. Salamanca 1.º de Abril de 1887.—*Dr. Pedro García Repila*, Secretario.

OBRA DIOCESANA DEL CATECISMO.

Tenemos el gusto de anunciar que la edición de vales, que para los catecismos de esta Diócesis estaba haciendo un tipógrafo de Madrid, se halla ya termina-

da y en nuestro poder. Aunque el tamaño, la calidad de la cartulina y el dibujo de estos vales es tan superior á los anteriores, su precio, sin embargo, es el mismo, cinco pesetas el millar, (mas los portes). Esperamos, pues, que cuanto antes nos manden á pedir los Señores Párrocos y Sacerdotes los que necesiten, dirigiendo las cartas, como antes se dijo en el BOLETIN de 1.º de Enero del año corriente.

En la cubierta ponemos los nombres de aquellos á quienes se han remitido vales, ya de la primera edición, ya de esta segunda. Lo hacemos con el intento de cerciorarnos si los han recibido, pues en el caso contrario esperamos su reclamación. Los ocho primeros Señores han abonado sus pedidos.

Los premios particulares de conducta y aprovechamiento es otra edición aparte, que se hace en París y se espera de un dia para otro. Daremos cuenta de ella en cuanto venga.

Han sido elegidos para el ropón y limosna del Jueves Santo del corriente año, los doce pobres siguientes:

NOMBRES.	PARROQUIAS.
Félix Sánchez Campos.. .	S. Blás.
Claudio José de la Iglesia.	Idem.
Francisco Diaz del Valle. . .	S. Román.
Lorenzo Gómez.	Catedral.
Santiago Salvador.	Sto. Tomás Cantuariense
Manuel Vicente Benito. . . .	S. Benito.

Luis Rincón.	S. Cristóbal.
Dos ancianos de las Her- manitas de los pobres. .	Sta. Eulalia.
Juán Francisco Gutierrez Hernández.	Carbajosa de la Sagrada.
Isaac Rodrigo.	Villoria de Peñaranda.
Gabriel García Alfonso. .	Palencia de Negrilla.

Suplente:

Sebastián Regalado. . . . S. Bartolomé.

Los Sres. Curas Párrocos se lo participarán á los agraciados, encargándoles se presenten en el Palacio Episcopal el Miércoles Santo, á las once de la mañana, para recibir instrucciones.

Continúa la lista de donativos hechos para el Aguinaldo que se ha de ofrecer á S. S. en la celebración de las Bodas de Oro.

Pesetas. Cts.

<i>Suma anterior.</i>	372'14
El Párroco y feligreses de Escuernavacas. .	13'50
El Párroco de Golpejas.	5
El Párroco de Cantalapiedra.	10
El Párroco de Casas del Conde.	3'75
El Párroco y feligreses de Parada de Ru- biales.	14'25
El Párroco de Naváles.	5'50
El Muy Ilustre Sr. Provisor y Vicario Gene- ral de la Diócesis.	50
<i>Suma y sigue.</i>	<u>474'14</u>

<i>Suma anterior.</i> . . .	474'14
Los feligreses de Aldeanueva de Figueroa. . .	5
D. Joaquin Garcia Tapia.	1'50
El Párroco de Santa Maria de Sando.	5'75
El Párroco de Carnero.	2
El Párroco de Escurial de la Sierra.	3'75
El Párroco de Almenara.	5'50
D. Juan Manuel Bellido.	10
Los feligreses de Pedraza de Alba.	13'50
El Párroco y feligreses de S. Mateo.	10
Los feligreses de Santa María de los Caba- lleros.	17'50
El Párroco de Tremedal.	10
El Párroco y feligreses de la Vellés.	15
El Párroco de Peñarandilla.	5
El Párroco y feligreses de Aldealengua.	7
El Ecónomo de Villarino.	14'25
El Párroco de Santiago de Ledesma.	16
El Párroco de Valdecarros.	9
El Párroco de S. Miguel de Valero.	2'50
El Párroco de Masueco.	7'50
El Párroco de Castroverde.	2'25
El Párroco y feligreses de Santibáñez de la Sierra.	5
El Párroco y feligreses de S. Esteban de la Sierra.	5
El Párroco de Canillas de Abajo.	5
El Párroco de la Santísima Trinidad (extra- pontem).	2'50
El Párroco de Tejares.	5
El de Galinduste.	7
<i>Suma y sigue.</i> . . .	663'64

<i>Suma anterior.</i> . . .	663'64
El Ecónomo de Aldeadavila.	5'50
El Párroco de Carbajosa de Armuña.	5'50
El Párroco de Miranda de Castañar.	11'25
El Párroco de Villares de la Reina.	17
El de Peralejos de Arriba.	10
El de Castellanos de Villiquera.	7'50
El Ecónomo de Cañizal.	2'50
El Párroco de Calvarrasa de Arriba.	2'50
El Párroco de Machacón.	2'50
El Párroco de Nava de Sotroval.	5
El de S. Pedro de Rozados.	5
El Párroco de Santiago de Alba.	5
D. Marcelo Sandoval, Presbítero.	1'75
El Párroco de Aldearrubia.	5
El Párroco de Monterrubio de la Sierra.	5
Los feligreses de S. Isidoro y S. Pelayo.	3
El Párroco de Peralejos de Solís.	2
El Párroco de Moraleja de Huebra.	3
El Párroco de Coca de Huebra.	3
El Párroco de Mogarraz.	7'50
El Párroco de Pedroso.	5
El Ecónomo de Sando.	1
El Párroco de Corporario.	5
El de Aldeanueva de la Sierra.	5
El Párroco de los Santos.	10
El de S. Miguel de Alba.	5
El Párroco de Gomecello.	5
Los feligreses de la Maya y Fresno.	5
TOTAL.	<u>814'14</u>

Cantidades recaudadas para el objeto de arte que se habrá de ofrecer á Su Santidad en el día de su jubileo sacerdotal.

	Pesetas. Céts.
<i>Suma anterior.</i>	32'75
Los feligreses de la Maya y Fresno.	5
El Párroco de Gomecello.	5
El Párroco de Machacón.	2'50
El Párroco del Campo de Ledesma.. . . .	3'75
TOTAL.	<u>49'00</u>

EXPOSICIÓN VATICANA

de productos del arte é industria de los católicos para
ofrecer como regalo al Sumo Pontífice Leon XIII con
ocasión de su solemne Jubileo sacerdotal.

REGLAMENTO.

1. Para solemnizar el fausto suceso del Jubileo Sacerdotal del Sumo Pontífice León XIII, se promueve una exposición de productos del arte é industria de los católicos que, en testimonio de su filial afecto al Padre Santo, se los ofrecen como regalo.
2. La Exposición se llama Exposición Vaticana, del sitio donde tendrá lugar.
3. La Exposición comprenderá, principalmente, todos los objetos relativos al culto y á la Religión Cató-

lica, y secundariamente los que no pertenezcan al culto, etc., pero que procedan del arte é industria de los católicos.

4. La parte principal de la Exposición, esto es, los objetos relativos al culto y á la Religión Católica, se divide en *cuatro Grupos*, subdivididos en *doce Clases*, como se indica al pié de este Reglamento. Los demás objetos no relativos al culto, etc., tendrán despues una disposición especial en la colocación de los objetos, á cargo de la Junta local.

5. Dispone y dirige la Exposición la Junta promotora, que se subdivide en Junta local de Roma, Juntas nacionales de los diversos Estados, Juntas Diocesanas y Encargados locales.

6. La Exposición se abrirá en la segunda mitad de Diciembre de 1887, y la Junta promotora, unida con las Juntas especiales y Encargado local, hará la presentación de los dones al Sumo Pontífice.

7. La Junta promotora cuidará de señalar premios á los Expositores que hubieren declarado querer optar á ellos con los objetos que hubieren sido juzgados merecedores de los mismos.

8. Los premios serán:

- a) Diploma de honor.
- b) Diploma de Medalla de oro.
- c) Diploma de Medalla de plata.
- d) Diploma de Medalla de bronce.
- e) Diploma de estímulo.

A los Diplomas de las cuatro primeras clases de premios acompañará una Medalla de bronce conmemorativa, acuñada por orden de la Junta promotora.

9. Decretará los premios un *Jurado*, formado de

personas competentes en apreciar los objetos de un grupo ó clase determinada.

Los *Jurados* ó Comisiones apreciadoras se atenderán á reglamentos especiales.

10. Los que quisieren tomar parte en la Exposición, ya como Autores, ya como Expositores de los objetos indicados en los diversos grupos y clases, deberán presentar su declaración á la Junta promotora, ó á las Juntas especiales, ó Encargados locales antes del mes de Marzo de 1887.

11. La declaración de querer concurrir deberá hacerse según los modelos designados, que gratuitamente remitirán á quien los pidiere la Junta promotora, las Nacionales, Diocesanas, Locales, etc.

12. En dichas declaraciones se expresará: *a)* el nombre, apellido, títulos y domicilio del Expositor; *b)* la descripción del objeto; *c)* su medida métrica de longitud y grueso, si debiera ser colocado en el suelo; la de su elevación y anchura si hubiere de ser colgado en la pared; *d)* el grupo ó clase en que debiere figurar; *e)* las distinciones que el Expositor ó Autor hubiese obtenido en otras Exposiciones por el mismo objeto ó producto; *f)* y todas las demás observaciones que juzgare útiles el Expositor para facilitar á los Jueces su veredicto, presentando, en cópia autorizada por la Autoridad eclesiástica diocesana, los diplomas y certificados respectivos.

13. La Junta promotora, y las Nacionales por medio de las Diocesanas ó de los Encargados locales, etc., notificarán á los que lo pidieren la aceptación de los objetos exponibles, añadiendo apropósito las instrucciones ulteriores.

14. Va á cargo del Expositor cuanto por cualquier concepto concerniere al envío de los objetos hasta su consignación definitiva en el local de la Exposición.

Aquellos que, para el envío de los objetos, quisieren utilizar la cooperación de las Juntas, deberán anticipar el valor aproximado de los gastos de transporte, impuesto, etc., que se les indicará (1).

15. Las Juntas procurarán economizar, en lo posible, los gastos de transporte, poniéndose de acuerdo en las Administraciones de ferro-carriles para la expedición de wagoes completos.

16. La colocación de los objetos se hará á expensas de la Junta promotora, que proporcionará los bancos y empalizadas necesarios.

Pero si para la colocación de los objetos ocurriere tener que poner escaparates, estantes, adornos especiales, etc., los gastos de estos trabajos correrán á cargo del Expositor.

17. Los objetos expuestos llevarán la contraseña de un cartel con el título del objeto y el nombre, apellido y naturaleza del Expositor donador, y tambien del Autor.

Detras de la aprobación de la Junta promotora podrá añadirse cualquiera otra breve indicación, que el Expositor juzgase útil para aclarar su industria, ó el uso del objeto premiado.

18. La Junta promotora formará en Roma la Junta local en Mayo de 1887.

(1) Esto se entiende de los Expositores que quieran sufragar todos los gastos, pues de los Expositores que no cuenten con recursos, la Junta Diocesana se encargará de hacerlos por su cuenta.

19. La consignación de los objetos á la Junta local de Roma deberá hacerse antes del mes de Setiembre, con la dirección impresa en los modelos de declaración y de modo que llegue á Roma antes del 15 de Octubre de 1887.

20. La Junta promotora cuidará de publicar un catálogo de los objetos expuestos con los nombres de los Expositores y de los Autores.

El catálogo llevará al fin un resumen estadístico de los objetos expuestos, agrupados por estados y Diócesis.

CLASIFICACION DE LOS OBJETOS

relativos al culto y á la religión católica.

GRUPO I.

TEJIDOS.

CLASE I.—*Lenceria.*

Objetos principales: Amitos.—Albas.—Cingulos.—Corporales.—Hijuelas.—Purificadores.—Pañuelos.—Lavabos.—Manteles superiores é inferiores para altar.—Toallas de Comunión.—Sobrepellices y Roquetes.—Toallas y paños de mano para la Sacristía, etc., etc.

CLASE II.—*Vestiduras, etc. de color.*

Objetos principales: Casullas.—Planetas.—Estolas.—Manípulos.—Velos para el cáliz.—Bolsa de los corporales (colores: azul, blanco, encarnado, verde, mo-

rado, negro, tela de oro y plata).—Almohadón ó cojín para el misal.—Dalmáticas.—Capas pluviales.—Velos subdiaconales.—Cobertor para el banco del celebrante y ministros en las misas solemnes.—Cobertor del misal en las misas solemnes.—Dosel ó pabellón.—Cortinilla para el Sagrario.—Bolsa para el Copón.—Velo del Copón.—Velo para las procesiones.—Salvamanteles de altar.—Paño para facistol fijo.—Paño para facistol portátil.—Paños, tapices, velos, etc., para adornar la Iglesia.—Flores artificiales de seda, lienzo, talco.—Pendones y banderas, etc., etc.

CRUPO II.

OBJETOS DE METAL, MADERA ETC.

CLASE III.—*Vasos de metal.*

Objetos principales: Cálices (copa de oro ó plata dorada).—Patenas.—Vasos para las Hostias.—Platillos para las vinajeras.—Portapaces.—Copones.—Custodias.—Vasos para las purificaciones.—Vasos para bendecir el agua.—Vasos, portátiles para el agua bendita.—Vasos para el aceite de las lámparas.—Vasitos para los Santos Óleos.—Aguamaniles para la Sacristía.

CLASE IV.—*Cosas varias.*

Objetos principales: Cruces de altar.—Cruces procesionales.—Cruces para los enfermos.—Candeleros de altar.—Candelero triangular.—Candelero para el cirio pascual.—Sacras.—Atril.—Atriles para el misal. nensario.—Naveta para incienso.—Umbrellas y

pálios.—Estuches de madera para cálices.—Estuches para custodias.—Cajitas para el viril.—Sillas.—Taburetes.—Reclinatorios.—Púlpitos.—Tablados.—Puertas.—Altars de madera.—Marcos, etc., etc.

CLASE V.—*Cristalería.*

Objetos principales: Vinajeras.—Vasos para la purificación.—Lámparas.—Vidrieras de colores, etc., etc.

GRUPO III.

LIRROS.

CLASE VI.—*Libros para el culto.*

Objetos principales: Misales.—Salterios.—Graduales.—Antifonarios.—Breviarios.—Martirologios.—Rituales.—Pontificales.—Ceremoniales, etcétera, etc.

CLASE VII.—*Libros religiosos.*

Objetos principales: Teología y Catequística.—Moral y casuística.—Filosofía.—Ascética.—Historia.—Biografía.—Apología.—Liturgia.—Arqueología sagrada y Epigrafía.—Relieves y Monografías de Monumentos sagrados existentes.—Diarios y periódicos religiosos, etc., etc.

GRUPO IV.

BELLAS ARTES Y SUS AFINES.

CLASE VIII.—*Arquitectura.*

Objetos principales: Proyectos y diseños para iglesias, capillas, altares, baptisterios.—Pequeños mode-

los.—Diseños de iglesias existentes.—Diseños y proyectos de restauraciones, etc., etc.

CLASE IX.—*Pintura.*

Objetos principales: Cuadro para altar, al óleo, al fresco, temple.—Miniaturas, etc., etc.

CLASE X.—*Escultura.*

Objetos principales: Imágenes.—Grupo.—Bajo relieves.—Decoraciones murales y artefactos sagrados: (en mármol, metales, madera, barro cocido, cemento, yeso, estuco), etc.,

CLASE XI.—*Música.*

Parte I.—Objetos principales: Tratados sobre la música religiosa.—Colecciones de música religiosa antigua.—Música moderna para iglesia, etc., etc.

Parte II.—Objetos principales: Órganos.—Armoniums.—Campanas.—Campanillas. etc., etc.

Fotografía: silografía, litografía, grabado en acero y en cobre, entalladura, mosaico, plástica etc., etc.

Parte I.—Reproducciones de objetos para el culto.—Imágenes sagradas.—Monumentos, etc., etc.

Parte II.—Objetos pequeños para el culto, como coronas.—Medallas.—Crucifijos, etc., etc.

Parte III.—Productos diversos: Cera.—Aceite.—Vino.—Incienso, etcétera, etc.

CLASE XII.—*Artes afines.*

Bolonia 5 de Marzo de 1885.—*Juán Acquaderni*, Presidente.—*Juán Domini*, Secretario.



AVISOS IMPORTANTES.

— — —

1.º Tendrán presente los Sres. Curas y Capellanes encargados de las Iglesias, en las cuales se coloquen Monumentos, la declaración de la S. Congregación de Ritos, respecto á los Sagrarios de los mismos, publicado en el número 10.º del BOLETIN correspondiente al año anterior.

2.º En las poblaciones donde haya más de una Iglesia, no se tocarán las campanas en el dia de Sábado Santo, hasta tanto que se verifique en la principal. Los Párrocos notificarán este aviso á los Superiores de las Comunidades de Religiosos y á los Capellanes de los Conventos de Religiosas, que se hallen en sus respectivas feligresías.

Y 3.º Los Sres. Presidentes de las juntas locales que entienden en todo lo relativo á las Bodas de Oro de S. S., remitirán á la Junta diocesana los nombres de las personas designadas para constituir aquéllas, y darán cuenta de los trabajos efectuados.

RECTIFICACIÓN.

En la cubierta del número anterior, figuran en la lista de suscripción para el Romano Pontífice 6168 pesetas: fué un error de la imprenta y debe entenderse que son 6168 reales.

Salamanca. — Imp. de Oliva.